

7 4369/25

ciudad de 1753 31369/25

Yo Pedro Salero ^{ca} ^{sele}
de la de reg. el Petrola de
su adelantada ^{ca} ^{de} ^{el}
Dueno temp. nombre otro en
su lugar.

Pena.

Acuerdo

[Faint, mostly illegible handwritten text in gold ink, possibly bleed-through from the reverse side.]

Yo el Sr.^{do} Miquel Gayubáñ Hil. de la
Parr. de Nra. Sra. de los Angeles
de la Villa de Pedrola, en el
Libro de Bautizados de d^{ha} Parr. quia
se lee la siguiente Partida =

En veinte, y quatro de Marzo, anno et
supra, baltizó yo el Sr.^{do} Juan Fran-
cisco de Cavamayor, Capellan mayor,
y Curato de la Iglesia Parr. quial de
Nra. Sra. de los Angeles de la Villa de Pedro-
la a Joseph, Pedro hijo legitimo de
Francisco Balero, y de Maria Sol-
sona coniuget. Fue Padrino Mosen
Pedro Perez.

El anno et supra dento, que al prin-
cipio del folio, en que esta escrita la ex-
presada Partida se lee: Año 1683. Valga
lo emmendado legitimo.

Y de estar fielmente esta Partida, y conca-
dar con su Original doi fe, y la firmo
de mi mano, y sello con el Vello de esta
Iglesia. Pedrola, y Cneas 9 del 1753.

Sr.^{do} Miquel Gayubáñ
Párroco



4.
No. 33. Laragoray Herrero ante el N.º 33. Aug. 20. en. l.

Regente
a Santay. Se le releva en atención a los motivos que
Ante mí
Gaxet. Representa del oficio de ^{por} cinco años non
Calleador
Porales
Villana
trados para este año; y el dueño temporal del
nombre etc en villegas inmediatamente para
que fixa este oficio.

PL

PL